



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 03 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 692-2023-R.- CALLAO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2034528), de fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual el señor ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad Productiva de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-B, entre otros, a ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA, en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, mediante la solicitud del visto, el señor ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA, formula renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1377-2023-URA/UNAC del 24 de octubre de 2023, adjunta el Informe N° 256-2023-SEC/ST/URA, de fecha 23 de octubre de 2023, por el cual informa que el señor ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA con Código N° 2351035172, ingresó a la Escuela de Posgrado en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Proceso de Admisión 2023-II, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 226-2023-CU, de fecha 05 de setiembre de 2023; y que a la verificación de la Base de Datos del Sistema de Gestión Académica – SGA, el citado estudiante no figura matriculado en el Semestre Académico 2023-B;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1419-2023-OAJ de fecha 24 de octubre de 2023, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, considerando lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio de 2022 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 113-2023-CU del 10 de mayo de 2023, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 256-2023-SEC/ST/URA de fecha 23.10.23 se da cuenta que el solicitante no figura matriculado en el semestre académico 2023-B y no obstante no haberse informado respecto a la existencia de reserva de matrícula, con la solicitud presentada pone de manifiesto su VOLUNTAD DE RETIRO TOTAL DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la Universidad Nacional del Callao; es decir en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico”*; en tal sentido es de opinión que *“PROCEDE la solicitud de RETIRO TOTAL DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS presentada por ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes.”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1377-2023-URA/UNAC del 24 de octubre de 2023; el Informe N° 256-2023-SEC/ST/URA, de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 1419-2023-OAJ de fecha 24 de octubre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR**, el **RETIRO TOTAL** del señor **ALBERTO GUILLERMO VENDE ORTEGA**, a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-B, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

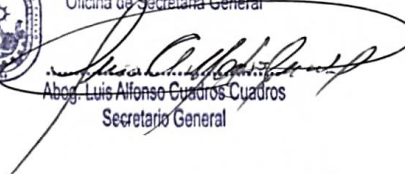
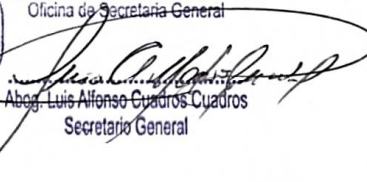
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023, solo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del señor **ALBERTO GUILLERMO VENTE ORTEGA** a la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UP-FIIS, OCI,
cc. OAJ, DBU, URA, R.E. e interesado